

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2025-MPP/A.

Panao, 13 de enero del 2025.

VISTOS:

La Solicitud, de fecha de recepción del 27 de diciembre del 2024, presentado por el presidente del Comité Electoral, responsable del proceso de elección del Consejo Directivo periodo 2024-2026 y del fiscal periodo 2024-2027 de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS); Informe N° 002-2025-RBLS-ATM-UTSABAR-MPP; del responsable de ATM-UTSABAR-MPP, Informe N° 015-2025-MPP/SGCMALPyO/GMAySP/MPP, de la Subgerencia de Comercialización, Medio Ambiente, Limpieza y Ornato; Informe N° 0028-2025-MPP/GMAySP/DOAR, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Memorandum N°012-2025-MPP/GM, de la Gerencia Municipal, sobre Reconocimiento, Inscripción y Registro de la Organización Comunal y del Consejo Directivo y el/la Fiscal de juntas administradoras de servicios de saneamiento JASS TAYAGASHA;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento Ley N° 26338, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, mediante solicitud de fecha de recepción 27 de diciembre del 2024, el Sr. AYDER EDGAR SALDAÑA AQUINO, en calidad de presidente del Comité Electoral, responsable del proceso de elección del Consejo Directivo periodo 2024-2026 y del fiscal periodo 2024-2027 de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), del distrito de Panao, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender, en mérito al Informe N°015-2025-MPP/SGCMALPyO/GMAySP/MPP, de la Subgerencia de Comercialización, Medio Ambiente, Limpieza y Ornato, y el Informe N°0028-2025-MPP/GMAySP/DOAR, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, por el cual se otorga conformidad y visto bueno del reconocimiento de la JASS antes mencionado;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, dentro de ese contexto, estando a los informes técnicos de las áreas correspondientes, y verificado el expediente presentado por el administrado el Sr. AYDER EDGAR SALDAÑA AQUINO quién solicita el reconocimiento de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) y del consejo Directivo y el Fiscal de la JASS; se tiene que este cumple con todos los requisitos exigidos para su reconocimiento y considerando además el marco normativo que regula la prestación de los servicios saneamiento a nivel nacional, corresponde reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento; así como, corresponde reconocer a su concejo directivo;

Por lo tanto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) TAYAGASHA; del distrito de Panao, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento Básico (agua potable y asegurar la disposición sanitaria de excretas) en dicha localidad

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, con efectividad desde el 06/12/2024 hasta el 06/12/2026, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	AYDER EDGAR SALDAÑA AQUINO	41325674
TESORERO	LUIS ALBERTO PONCE YALICO	46814139
SECRETARIO	ORIOI JORGE ESPINOZA	73787450
VOCAL 1	ROSAURA DURAN PONCE	45451623
VOCAL 2	ALEJANDRO SALDAÑA MALPARTIDA	23175752
OPERADOR	EDVER SANTAMARIA SABINO	46697883

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, con efectividad desde el 06/12/2024 hasta el 06/12/2027 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	VITMER SALDAÑA SUMARAN	47501389

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, toda disposición municipal que con anterioridad se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE TRASLADO LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LA SUSTENTA, a efectos de disponer que el Área Técnica Municipal - Unidad Técnica de Saneamiento Básico Ambiental y Rural (ATM-UTSABAR), realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad; y así mismo, proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva, como también el tomar las disposiciones y previsiones para el al resguardo de los documentos que obran en el presente expediente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) TAYAGASHA con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Periódico Mural de la Municipalidad Provincial de Pachitea y en el portal institucional.

**Por tanto:
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

MME/ SG
DISTRIBUCIÓN:
- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 01
- INTERESADOS 07
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111